SAT Servicio de Administración Tributaria de Lima CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISION DE DESCENTRALIZACIÓN
REGIONALIZACIÓN. GOBIERNOS LOCALES Y
MODERNIZACIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN
1 1 OCT 2016

RECIBIDO

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Lima, 6 de octubre de 2016

12270

CONGRESO DE LA REPÚBLICA AREA DE TRÂMITE DOCUMENTARIO MESA DE BARTES

10 OCT **2916**

RECIPIO

Oficio N.º 001-090-00008386

Señora

Alejandra Aramayo Gaona
Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Vocales y Modernización de la Gestión del Estado
CONGRESO DE LA REPUBLICA
Edificio Victor Raúl Haya de la Torre 3er Piso- Plaza Bolívar

Presente -

Cercado de Lima

Asunto :

Provecto de Lev N° 00155/2016-CR que modifica el artículo 76 del Decreto Legislativo N° 776

- Ley de Tributación Municipal.

Ref.

OFICIO P.O N° 048-2016-2017/CDRGLMGE-CR

De mi consideración:

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, a través del cual solicitó opinión técnico legal sobre el Proyecto de Ley N.º 0155/2016-CR, que propone modificar el artículo 76° de la Ley de Tributación Municipal, estableciendo un incremento de la tasa del Impuesto de Promoción Municipal en 3%.

En ese sentido, adjunto al presente se remite copia del Informe N.º 264-082-0000828 expedido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria, mediante el cual se atiende lo solicitado.

Atentamente,

Danitza Clara Milosevich Caballero

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA

CC. Gerencia Municipal de la Municipalidad Metropolitana de Lima

06 OCT. 2018



Informe Nº 264 - 082 - 00000828

Α

:

Roque Martin Mendizabal Rodriguez

Gerente (e) Central de Normativa

De

Erika Ayala Ceron

Gerente (e) de Asuntos Jurídicos

Asunto

Opinión legal respecto del Proyecto de Ley N° 0155/2016-CR que modifica el artículo

76 del Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal.

Referencia

a) Oficio P.O N° 048-2016-2017/CDRGLMGE-CR

b) Proveído N° 320972 (Jefatura)

Fecha

Lima, 05 de octubre de 2016

Me dirijo a usted, en atención al documento de referencia a), mediante el cual la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República solicita opinión técnico legal sobre el Proyecto de Ley N.º 0155/2016-CR, que propone modificar el artículo 76° de la Ley de Tributación Municipal, estableciendo un incremento de la tasa del Impuesto de Promoción Municipal en 3%.

Al respecto, cabe indicar que esta gerencia, se pronunció sobre el tema, en el Informe N° 264-200-00000152, emitido el 26 de setiembre de 2016, informe técnico legal del Proyecto de Ley N.° 080-2016-CR, que también propone incrementar la tasa del Impuesto de Promoción Municipal en 3%, el mismo que se adjunta al presente.

Finalmente cabe precisar que el citado informe, se remitió a la referida comisión mediante Oficio N.º 001-090-00008372, emitido el 27 de setiembre de 2016.

Atentamente,

Gerente (e) de Asuntos Jurídicos

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA

Adj. Copia del Informe N.°264-200-00000152 Copia del Oficio N° 001-090-00008372

EAC/jta

SUMILLA:

Opinión legal solicitada por el Congreso de la República, respecto al proyecto de Ley N° 80/2016-CR, que modifica el articulo 76 del Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal.

INFORME N° 264-200-00000152

MATERIA:

Opinión legal sobre Proyecto de Ley N° 80/2016-CR, que modifica el artículo 76 del Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal.

BASE LEGAL:

- Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 776-Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF.
- Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 816 ~Código tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF.
- Edicto N° 225, que crea el Servicio de Administración Tributaria (SAT)
- Edicto N° 227, que aprueba el Estatuto del Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- Ordenanza Nº 1698, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y modificatoria.

ANTECEDENTES:

Mediante Oficio P.O. N° 020-2016-2017/CDRGLMGE-CR, del 31 de agosto de 2016, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modemización de la Gestión del Estado del Congreso de la República ha solicitado al Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, su opinión respecto del Proyecto de Ley N° 0080/2016-CR, que modifica el artículo 76 del Decreto Legislativo N° 776 — Ley de Tributación Municipal.

ANÁLISIS:

El SAT es una institución que de acuerdo con su norma de creación, su Estatuto y su Reglamento de Organización y Funciones¹, tienen por finalidad organizar y ejecutar la administración, fiscalización y recaudación de todos los ingresos tributarios y no tributarios de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML)². Teniendo en cuenta lo iseñalado, la MML constituye el acreedor de los tributos a que se refiere la ley de Tributación Municipal (LTM), siendo el SAT la entidad que los recauda, conforme a las disposiciones de dicha Ley.

Según lo señalado en el articulo 5° de la LTM, los impuestos municipales son los tributos mencionados por el Título II de dicha norma, correspondiendo a los Gobiernos Locales la recaudación y fiscalización de los mismos. Así, el articulo 6° de la LTM precisa que los impuesto municipales son, exclusivamente, los siguientes: a) Impuesto Prediat, b) Impuesto de Alcabala, c) Impuesto al Patrimonio Vehícular, d) Impuesto a las Apuestas, e) Impuesto a los Juegos y f) Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos.

Por su parte, el Titulo IV de la LTM señala como tributos nacionales creados en favor de las municipalidades a: 1) el impuesto de promoción municipal, 2) el impuesto al rodaje y 3) el impuesto a las embarcaciones de recreo, los cuales tienen como características principales que:

¹ Edictos N° 225, N° 227 y Ordenanza N° 1698.

[≥] Cabe señalar que en el numeral 4 del artículo 5 de la Ordenanza 1698 que aprueba el ROF del SAT, respecto a las funciones generales de la entidad, se señala lo siguiente:

[&]quot;Articulo 5°. - Funciones generales de la Entidad

Las funciones generales del SAT consideradas en su norma de creación incluyendo sus modificaciones a la fecha son:

^{4.}Recaudar los ingresos municipales por concepto de impuestos, contribuciones y tasas, así como multas de transito y multas administrativas."

SUMILLA:

Opinión legal solicitada por el Congreso de la República, respecto al proyecto de Ley N° 80/2016-CR, que modifica el artículo 76 del Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal.

INFORME N° 264-200-00000152

MATERIA:

Opinión legal sobre Proyecto de Ley N° 80/2016-CR, que modifica el artículo 76 del Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal.

BASE LEGAL:

- Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 776-Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF.
- Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 816 –Código tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF.
- Edicto N° 225, que crea el Servicio de Administración Tributaria (SAT)
- Edicto N° 227, que aprueba el Estatuto del Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- Ordenanza Nº 1698, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y modificatoria.

ANTECEDENTES:

Mediante Oficio P.O. N° 020-2016-2017/CDRGLMGE-CR, del 31 de agosto de 2016, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República ha solicitado al Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, su opinión respecto del Proyecto de Ley N° 0080/2016-CR, que modifica el artículo 76 del Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal.

ANÁLISIS:

El SAT es una institución que de acuerdo con su norma de creación, su Estatuto y su Reglamento de Organización y Funciones¹, tienen por finalidad organizar y ejecutar la administración, fiscalización y recaudación de todos los ingresos tributarios y no tributarios de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML)². Teniendo en cuenta lo iseñalado, la MML constituye el acreedor de los tributos a que se refiere la ley de Tributación Municipal (LTM), siendo el SAT la entidad que los recauda, conforme a las disposiciones de dicha Ley.

Según lo señalado en el articulo 5° de la LTM, los impuestos municipales son los tributos mencionados por el Título II de dicha norma, correspondiendo a los Gobiernos Locales la recaudación y fiscalización de los mismos. Así, el articulo 6° de la LTM precisa que los impuesto municipales son, exclusivamente, los siguientes: a) Impuesto Predial, b) Impuesto de Alcabala, c) Impuesto al Patrimonio Vehicular, d) Impuesto a los Apuestas, e) Impuesto a los Juegos y f) Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos.

Por su parte, el Titulo IV de la LTM señala como tributos nacionales creados en favor de las municipalidades a: 1) el impuesto de promoción municipal, 2) el impuesto al rodaje y 3) el impuesto a las embarcaciones de recreo, los cuales tienen como características principales que:

1 de 2

¹ Edictos N° 225, N° 227 y Ordenanza N° 1698.

² Cabe señalar que en el numeral 4 del artículo 5 de la Ordenanza 1698 que aprueba el ROF del SAT, respecto a las funciones generales de la entidad, se señala lo siguiente:

[&]quot;Articulo 5".- Funciones generales de la Entidad

Las funciones generales del SAT consideradas en su noma de creación incluyendo sus modificaciones a la fecha son:

^{4.} Recaudar los ingresos municipales por concepto de impuestos, contribuciones y lasas, así como multas de tránsito y multas administrativas.



Lima, 27 de setiembre de 2016

Oficio N.º 001-090-00008372

CARGO

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

10149

CONGRESO DE LA REPUBLICA AREA DE TRÂMITE DOCUMENTARIO

Señor Alejandra Aramayo Gaona

Presidentede la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobierno Locales y Modernización de la

Gestión del Estado

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Edificio Victor Raúl Haya de la Torre 3er Piso-Plaza Bolivar

Cercado de Lima

Presente.

Asunto :

Proyecto de Ley Nº 0080/2016-CR que modifica el artículo 76 del Decreto Legislativo Nº 776 -

Ley de Tributación Municipal.

Pef.

OFICIO P.O Nº 020-2016-2017/CDRGLMGE-CR

De mi consideración:

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita emitir opinión legal respecto al Proyecto de Ley N° 0080/2016-CR, que modifica el artículo 76 del Decreto Legislativo N° 776 - Ley de Tributación Municipal.

Al respecto se remite el Informe N.º 264-200-00000152, emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos del SAT, mediante el cual se absuelve el requerimiento señalado en el documento de la referencia.

Atentamente.

Experie Leaven Control Danitza Clara Milosevich Caballero

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA